

M.P.S.
S.G.P.R.E. 330

SEPREI



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0180-2022-MPS/A

Sechura, 13 de Septiembre del 2022

VISTO:

El Informe N° 0409-2022-MPS-GM-GAYF de fecha 07 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas sobre **PAGO DE REMUNERACIÓN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 002-2021-CRD de fecha 16 de marzo del 2022, la ex Servidora Municipal Srta. Carmen Augusta Rumiche Dedios solicita pago de remuneración, aparándose en el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 que como una de las causales del término de la carrera administrativa el "CESE DEFINITIVO". el artículo 35° señala como causa justificada para el cese definitivo de un servidor, el "LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD", concordante con los artículos 182° y 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa en la medida que el Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público señala en su artículo 183° que " EL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA SE EXPRESA POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O DE QUIEN ESTE FACULTADO PARA ELLO, CON CLARA MENCION DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA Y LOS QUE ACREDITAN LA MISMA", situación que no se verifica con la Resolución de Alcaldía N°0699-2021-MPS/A emitida con fecha 29-09-2021, notificado el 14 de octubre del 2021. Y en el inciso 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que: "EL ACTO ADMINISTRATIVO ES EFICAZ A PARTIR DE QUE LA NOTIFICACION LEGALMENTE REALIZADA PRODUCE SUS EFECTOS". Por lo que, la Resolución de Alcaldía N°0699-2021-MPS/A al haberle notificado el 14 de octubre del 2021, hizo que recién surta efectos (eficacia) dicho acto administrativo en dicha fecha, sin embargo, se le suspendió indebidamente el pago de su remuneración desde el mes de setiembre del 2021. En tal sentido **SOLICITA EL PAGO DEL MES DE SETIEMBRE-2021 Y LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE-2021.**

Que, mediante Informe N° 0181-2022-MPS/GAYF/SSGRH/PLANILLAS fecha 29 de marzo del 2022, la Oficina de Planillas refiere que, es de precisar que la ex servidora Carmen Augusta Rumiche Dedios al momento de su cese por pandemia covid-19, se encontraba en condición laboral de Licencia con Goce de Haber, desde el 16/03/2020 hasta su última remuneración 31/08/2021, asimismo deriva el expediente administrativo para la emisión de opinión legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 151-2022-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 05 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere que el acto administrativo fue notificado excediéndose en el plazo (5 días) desde su emisión, pero no es materia de observación, pero si de fiel cumplimiento y que tampoco ha sido impugnado. Sobre la misma materia resulta pertinente ratificar, lo que se establece en el derecho material: que ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental, en ese sentido, la autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables. De ello se colige, que los actos administrativos producen efecto a partir del día siguiente de que el administrado toma conocimiento, y de auto se observa que el acto administrativo fue notificado con fecha 11 de octubre y recepcionado, por la ex Colaboradora, con fecha 14 de octubre del 2021, por tanto en la interpretación literal surte efecto a partir del día 15 de la fecha señalada, correspondiéndole todos los derechos adquiridos hasta un día antes de notificársele su cese. Lo peticionado por la recurrente está referido al mes de setiembre-2021 y los 14 días del mes de octubre-2021, porque efectivamente el sistema de planillas de esta Comuna se computa bajo el sistema inglés; es decir, se computa a partir del día diez del mes anterior hasta el día 10 del mes siguiente, en ese sentido estaba considerado el mes peticionado, 10 de agosto al 9 de setiembre, debiendo cancelar el mes de setiembre el 30 del mismo mes y del 11 de setiembre al 09 de octubre, más los 5 días adicionales que se le debe cancelar, considerando que recibió la notificación del acto resolutorio el día 14 de octubre del 2021, por tanto se debe **pagar a los servidores los beneficios que le corresponden, en la oportunidad fijada por ley.** Respecto a las horas dejadas de laborar, mediante disposición gubernamental (Ref. 4), se dictaron disposiciones complementarias para regular los supuestos de aquellos servidores/as civiles o trabajadores/as del sector público que no lograran compensar las horas de licencia con goce de haber debido a la extinción de su vínculo laboral con la entidad; bajo esta normatividad, es posible afirmar que las entidades públicas, al emitir un acto administrativo, deben hacerlo cumpliendo el ordenamiento jurídico y siguiendo los procedimientos previamente establecidos para la consecución de tal fin, de lo contrario se estaría vulnerando el principio de legalidad y, por ende, el debido procedimiento administrativo

Que, mediante Informe N° 0122-2022-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 08 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere que la recurrente ha solicitado el pago de sus remuneraciones, es por ello que alcanza el expediente administrativo con la finalidad de que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0261-2022-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS de fecha 03 de mayo del 2022, la Oficina de Planillas, refiere que con Memorandum N°144-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH, se le notifica a la ex Servidora Carmen Augusta Rumiche Dedios, detallado que tiene un saldo al 31/12/2020 un total 1402:45:00 horas por compensar, asimismo con Carta N°141-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH, recepcionado con fecha 04/04/2022, se verifica que mantienen a la fecha la misma cantidad de horas, por ende en atención al proveído inserta el récord de horas sujetas a compensación al 31/08/2021 valorizado en soles emitida de la gerencia de administración y Finanzas, lo cual se ha procedido a realizar el cálculo de horas sujetas a compensación del periodo 01 de enero 2021 al 30 de agosto de 2021, el mismo que ha sido valorizado en soles tomándose en cuenta lo detallado: Remuneración percibida a la fecha de cese (01/09/2022), estando de licencia con Goce de Remuneración (mayor de 65 años) según Resolución Ministerial 283-2020-MINSA, es de precisar, que la suma total general en soles, totaliza el importe en soles al 31/12/2020 e importe en soles al 30/08/2021 respectivamente.

Que, mediante Informe N° 0240-2022-MPS-GM-GAYF de fecha 17 de mayo del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas concluye que respecto a la información de la Oficina de Planillas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deriva a Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal sobre PAGO DE REMUNERACIÓN a la Srta. Carmen Augusta Rumiche Dedios a fin de continuar con las acciones administrativas.

M.P. 332
S.G.P.R.E.I

(2)... Continúa Resolución Gerencial N° 0180-2022-MPS/GM

Que, mediante Informe Legal N° 0224-2022-MPS/GAJ de fecha 25 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, refiriéndose en el ítem 2.5 de los actuados del expediente administrativo se desprende la Resolución de Alcaldía N°0699-2021-MPS/A, emitida con fecha 29-09-2021 y notificada el 14 de octubre del 2021 que resuelve declarar el CESE DEFINITIVO POR CAUSA JUSTIFICADA DE LIMITE DE EDAD, al cumplir setenta (70) años, bajo el régimen laboral: Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, a la Servidora Carmen Augusta Rumiche Dedios. Asimismo, con fecha 17 de marzo del 2022 la mencionada ex servidora solicita Pago de Remuneración del mes de setiembre 2021 y los 14 días del mes de octubre 2021, debido a que ella continuó laborando hasta la fecha de la notificación de la Resolución de Alcaldía que informaba su cese definitivo. 2.7 Que, los Beneficios de los servidores y funcionarios públicos el Artículo 54° inc c), del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, refiere en cuanto a la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio". En ese orden de ideas el Órgano de Asesoramiento, **opina y concluye** realizar las acciones administrativas a otorgar el **Pago de Remuneración del mes de setiembre 2021 y los 14 días del mes de octubre 2021 de la ex Servidora Municipal Carmen Augusta Rumiche Dedios**, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 16 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que, mediante Informe N° 0325-2022-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS de fecha 10 de junio del 2022, el responsable de Planillas después de la Revisión de su BOLETA DE PAGO, Comunica la Remuneración que percibía la Ex Servidora Municipal antes mencionada en el año 2021 y se ha procedido a realizar CÁLCULO DE REMUNERACIÓN por 14 días del mes de octubre 2021, teniendo como importe mensual de S/. 2,650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Remuneración	Importe S/.
Setiembre 2021	2.650.00
14 Días de Octubre 2021	1,236.67
TOTAL	S/. 3,886.67

Que, mediante Informe N° 0193-2022-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 13 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos en atención al proveído N° 5836 con fecha 30/05/2022 de esta Gerencia de Administración y Finanzas, extiende la proyección del cálculo de remuneración por el mes de Setiembre del 2021 y los 14 días de Octubre del 2021 emitida por la Oficina de Planillas mediante INFORME 0325-2022-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS, siendo el Gasto Total para la Municipalidad Provincial de Sechura S/.3,886.67 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 67/100 soles).

Que, mediante Carta N° 0184-2022-MPS-GM-GAyF de fecha 20 de junio del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que teniendo en cuenta la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita informar la disponibilidad presupuestal para otorgar el pago de Remuneración del mes de setiembre del 2021 y los 14 días del mes de octubre del 2021 de la ex servidora Municipal Carmen Augusta Rumiche Dedios.

Que, mediante Informe N° 069-2022-MPS-GM-GPyP/SGP de fecha 30 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto indica que se ha realizado que se ha realizado una evaluación de la ejecución del gasto por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la cual se ha determinado que no existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, mediante Documento de Registro N° 12196 de fecha 31 de agosto del 2022, la ex Servidora Municipal Srta. Carmen Augusta Rumiche Dedios, requiere Pago de Remuneración debido a que el Terminó de la carrera administrativa se expresa por resolución del Titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los que se acreditan la misma, situación que no se verifica con la Resolución de Alcaldía N°0699-2021-MPS/A emitida con fecha 29-09-2021 y notificado el 14 de octubre del 2021, en tal sentido solicita el pago del mes de setiembre-2021 y los 14 días del mes de octubre 2021.

Que, mediante Informe N° 0282-2022-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 02 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que se autorice la emisión del Acto Resolutivo para reconocimiento del Reintegro de Pago de Remuneraciones de la ex Servidora Municipal, asimismo solicita la programación en la estimación de gastos para el año fiscal 2023.

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Administración y finanzas teniendo en cuenta la información de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva para la emisión del Acto Resolutivo sobre el **PAGO DE REMUNERACIÓN** a la Srta. **CARMEN AUGUSTA RUMICHE DEDIOS** a fin de continuar con las acciones administrativas.

Que, mediante proveído de fecha 12 de setiembre del 2022, la Gerencia Municipal deriva el Expediente Administrativo a Secretaría General para proyectar Resolución sobre PAGO DE REMUNERACION.

Que. el literal c) del artículo 34° del decreto Legislativo N°276, establece como una de las causales del término de la carrera administrativa el "CESE DEFINITIVO". el artículo 35° señala como causa justificada para el cese definitivo de un servidor, el "LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD", concordante con los artículos 182° y 186° del Reglamento de la CARRERA Administrativa. en la medida que el Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico Señala en su artículo 183° que " EL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA SE EXPRESA POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O DE QUIEN ESTE FACULTADO PARA ELLO, CON CLARA MENCION DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA Y LOS QUE ACREDITAN LA MISMA", situación que no se verifica con la Resolución de Alcaldía N°0699-2021-MPS/A emitida con fecha 29-09-2021, y notificado el 14 de octubre del 2021.

Que el inciso 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que: "EL ACTO ADMINISTRATIVO ES EFICAZ A PARTIR DE QUE LA NOTIFICACION LEGALMENTE REALIZADA PRODUCE SUS EFECTOS". Por lo que, la Resolución de Alcaldía N°0699-2021-MPS/A al haberseme notificado el 14 de octubre del 2021, conforme consta en la copia anexa; hizo que recién surta efectos (eficacia) dicho acto



S.G.P.R.E.I. 338

Municipalidad Provincial de Sechura

(3)... Continúa Resolución Gerencial N° 0180-2022-MPS/GM

administrativo en dicha fecha, sin embargo, se me suspendió indebidamente el pago de mi remuneración desde el mes de setiembre del 2021.

Que, los Beneficios de los servidores y funcionarios públicos el Artículo 54° inc c), del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, refiere en cuanto a la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los Derechos del Trabajador, establecidos en la Constitución Política del Perú refiere en su Artículo 24°, Derechos del trabajador. El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 0582 - 2021-MPS/A y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIÓN DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021 Y LOS 14 DÍAS DE OCTUBRE DEL 2021, a favor de la EX SERVIDORA MUNICIPAL SRTA. CARMEN AUGUSTA RUMICHE DEDIOS, por el monto total de S/3,886.67 (Tres Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 67/100 Soles), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el artículo PRIMERO de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la ex servidora municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Ing. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL
CIP 52619

TFE/GM.
LLPP/Sec.Gral